



Resolución Administrativa

Huaycán, 03 de octubre del 2024

VISTO:

El expediente N° 287-2024 que contiene la solicitud para hacer uso del derecho de la hora de lactancia materna y la Resolución Administrativa N° 134-2024 que aprueba la solicitud de licencia por gravidez de la servidora pública **Rocío Juliana CARRANZA CHAGUA**, Técnica en Farmacia del Equipo de Trabajo de Farmacia-Servicio de Apoyo al Tratamiento del Hospital de Huaycán; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N°287-2024, de fecha 02 de octubre del 2024, doña **Rocío Juliana CARRANZA CHAGUA**, personal CAS del Hospital de Huaycán, solicita que se le conceda el derecho de permiso por lactancia correspondiente a una hora diaria desde las 13:00 a 14:00 horas según su turno de acuerdo a la programación mensual desde la fecha hasta el 27 de junio del 2025, fecha en la que su menor hija **Cataleya Daniela Huaranga Carranza** cumple un año de edad.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, se establece: "La madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hija tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada Laboral, en ningún caso será materia de descuento",

Que mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, el mismo que en el artículo 8 A.1-Permiso por lactancia materna y licencia por paternidad, establece: "La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 – Ley que otorga permiso por Lactancia materna".

Que, mediante la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que los servidores sujetos al Régimen CAS tienen derecho a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias, tales como la Licencia por enfermedad, a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales.

Que mediante la Ley N° 27403 Artículo Único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, se establece: "Precísese que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborado para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente";

Que, el Reglamento Interno de los servidores civiles del Hospital de Huaycán aprobado con Resolución Directoral N°258-2023-D-HH-MINSA en el artículo 70, señala que el permiso por lactancia para la madre servidora, se concede al término del período postnatal y hasta que el lactante cumpla un (01) año de edad y es de una hora diaria en el horario que acuerde con su jefe inmediato;

Que, de conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2024 y a la dispuesto por la R.M.N°001-2024/MINSA, que delega funciones a la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, a la facultad de formalizar acciones de personal;

Contando con el visto bueno de la Unidad de Administración del Hospital de Huaycán;

Por estas consideraciones, y estando además a lo dispuesto en la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, en la Ley N° 27403 Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, en la Ley N°29849 eliminación progresiva del CAS y otorga derechos laborales, en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el contrato Administrativo de Servicios, en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

SE RESUELVE:

Artículo 1° OTORGAR una hora diaria de permiso por lactancia materna a la servidora pública **Rocío Juliana CARRANZA CHAGUA**, Técnica en Farmacia del Equipo de Trabajo de Farmacia - Servicio de Apoyo al Tratamiento desde las 13:00 a 14:00 horas; contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución y hasta que su menor hija cumpla un año de edad.

Artículo 2° Notificar la presente Resolución Administrativa a la interesada, de acuerdo a las formalidades contempladas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

- () Servicio de Apoyo al Tratamiento
- () Equipo de Trabajo de Personal
- () Equipo de Trabajo de Comunicaciones
- () Bienestar de Personal
- () Control de Asistencia y Permanencia
- () Compensaciones y Pensiones
- () Legajo
- () Interesada
- () Archivo

MLBC/ypc


MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN
DR. MAYCOL L. BALDEÓN CRUZADO
Coordinador del E.T. de Personal